



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Limitaciones del rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad de las
Naciones Unidas.**

AUTOR:

Estarellas Escobar, Carlos Enrique

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

MGs. Rodriguez Williams, Daniel Eduardo

Guayaquil, Ecuador

27 de Agosto de 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Estarellas Escobar, Carlos Enrique**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

MGs. Rodriguez Williams, Daniel Eduardo

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del 2022.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Estarellas Escobar, Carlos Enrique

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Limitaciones del rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del 2022.

EL AUTOR

f. _____

Estarellas Escobar, Carlos Enrique



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Estarellas Escobar, Carlos Enrique

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Limitaciones del rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2022.

EL AUTOR

f. _____

Estarellas Escobar, Carlos Enrique

REPORTE URKUND

URKUND Abrir sesión

Documento	CARLOS ESTARELLAS sustentacion de tesis.docx (D143407985)
Presentado	2022-08-30 14:10 (-05:00)
Presentado por	carlos.estarellas02@cu.ucsg.edu.ec
Recibido	maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	buenas tardes Dr adjunto mi tesis completa Mostrar el mensaje completo 3% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes.

Lista de fuentes		Bloques
+	Categoría	Enlace/nombre de archivo
+	📄	https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/DNJ_Armas_Trabajo.pdf
+	📄	Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya / D134934360
+	📄	https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/70322/Temas%209-10%20-Las%20Naciones%20Unidas.p...
+	📄	https://doxle.com/tags/carta-de-las-naciones-unidas-1945-2023551
+	Fuentes alternativas	
+	Fuentes no usadas	



Carlos Enrique Estarellas Escobar



Verificado digitalmente por:
**DANIEL EDUARDO
RODRIGUEZ
WILLIAMS**

MGs. Daniel Eduardo Rodríguez Williams

AGRADECIMIENTO

A mis padres y hermana:

A mis padres y hermana, como el núcleo impulsador de mi vida, a la venerada y querida memoria de mis abuelos y al recuerdo emocionado de mi abuelo Carlos, han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre han sido mis mejores guías de vida. Hoy cuando concluyo mis estudios, les dedico a ustedes este logro amada familia, como una meta más conquistada. Orgulloso de tenerlos a mi lado y en este momento tan importante.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO DE LA FACULTAD

f. _____

MARITZA GINETTE, REYNOSO GAUTE DE WRIGHT

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A-2022
Fecha:

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Limitaciones del rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas** elaborado por la estudiante **Estarellas Escobar, Carlos Enrique**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de, lo cual la califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

f. _____
Dr. Rodríguez Williams, Daniel Eduardo
Tutor

Índice

CAPÍTULO I.	5
1. Orígenes de la Organización de las Naciones Unidas	5
2. Carta de las Naciones Unidas	7
3. Organización y estructura de las Naciones Unidas	9
Asamblea General.....	10
Consejo Económico y Social.....	10
Consejo de Administración Fiduciaria	11
Corte Internacional de Justicia	12
Secretaría General.....	12
Consejo de Seguridad	13
CAPÍTULO II.	15
4. Consejo de Seguridad: Elección de Miembros No Permanentes.....	15
5. Ecuador como miembro no permanente del Consejo de Seguridad	15
6. Limitaciones al rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad	17
Cuestiones procedimentales	18
Cuestiones de Fondo y Poder de Veto.....	18
Conclusiones	21
Recomendaciones	22
Bibliografía	23

RESUMEN

En el presente trabajo de titulación se realizó un análisis sobre la membresía del Ecuador como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con especial enfoque en las limitaciones que conlleva esta posición. Para ello se abordaron los orígenes de la Organización de las Naciones Unidas, el establecimiento de la Carta de Naciones Unidas que es el instrumento constitutivo del Consejo de Seguridad, y la organización y estructura de las Naciones Unidas. Posteriormente, se analizó la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, el sistema de votación para la toma de decisiones dentro del Consejo, el controvertido derecho al veto y los efectos que ha ocasionado en la toma de decisiones trascendentales para la comunidad internacional.

***Palabras claves:** Organización De Las Naciones Unidas, Consejo De Seguridad, Carta De Las Naciones Unidas, Limitaciones, Ecuador.*

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to analyze Ecuador's membership as a non-permanent member of the United Nations Security Council, with special focus on the limitations that this position entails. For this purpose, the origins of the United Nations Organization, the establishment of the Charter of the United Nations, which is the constituent instrument of the Security Council, and the organization and structure of the United Nations, will be addressed. Subsequently, the election of the non-permanent members of the Security Council, the voting system for decision making within the Council, the controversial right to veto and the effects it has had on the making of transcendental decisions for the international community will be analyzed.

Keywords: United Nations, Security Council, United Nations Charter, limitations, Ecuador, right to veto, permanent members, non-permanent members.

INTRODUCCIÓN

En los últimos veinte años la comunidad internacional ha cuestionado bastante la actuación del Consejo de Seguridad, uno de los órganos de decisión más importante de las Naciones Unidas. Esto debido a que la concertación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ha posibilitado la adopción de resoluciones que poco se adecuan a lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, que se refiere a las acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión; bien sean estas por la práctica calificadora considerada por algunos juristas como exorbitante o incluso falsa por su contenido novedoso. Todo esto ha generado que el Consejo de Seguridad sea reconocido más por sus acciones o inacciones selectivas y sus decisiones que van más allá de sus competencias o del marco normativo internacional (Torrecuadrada, 2011).

Otro factor que ha generado constantes críticas para el Consejo de Seguridad es la aparente falta de democracia ocasionada por la instrumentalización del Consejo por parte de algunos de sus miembros permanentes para adoptar o no sanciones en casos discutibles, en los que generalmente existe un conflicto de intereses entre alguno de sus estados miembros, tal como sucedió en Febrero de 2022 con la invasión de Rusia a Ucrania, en donde el uso del derecho de veto de Rusia y la abstención de China fueron suficientes para impedir que se adoptaran las respectivas sanciones para detener este conflicto armado que atenta contra la propia visión de la Organización de las Naciones Unidas, así como contra el propio mandato del Consejo de Seguridad (Naciones Unidas, 2022).

Estas situaciones conflictivas en las que se ha visto inmerso el Consejo de Seguridad, han obligado a la Asamblea General adoptar resoluciones con carácter urgente para regular el derecho al veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y así reducir los efectos que la falta de imparcialidad puede ocasionar para la resolución de conflictos y garantizar la paz entre las Naciones. Del mismo modo, estas situaciones han levantado

cuestionamientos sobre la suficiencia de la Carta de Naciones Unidas para regular las actuaciones del Consejo de Seguridad y la necesidad de una reforma de la misma, principalmente para modificar la estructura del Consejo de Seguridad, así como los derechos y obligaciones de sus miembros permanentes como de los miembros no permanentes (Swissinfo, 2022).

Así, en el medio de esta crisis de gobernanza en que se encuentra el Consejo de Seguridad, el lunes 9 de junio de 2022 la Cancillería del Ecuador emitió un comunicado oficial en el que informaban que el Ecuador había sido elegido como miembro no permanente del Consejo de Seguridad para el período 2023-2024, membresía que sostenían le había sido otorgada por su contribución con la paz, diálogo, encuentro, paz y desarrollo, designación que surgió en el medio de las violentas protestas sociales que se suscitaron en el Ecuador por el aumento de los precios del combustible . A la vez cancillería afirmó que la participación del Ecuador en el Consejo de Seguridad está destinada a “priorizar la solución pacífica de las controversias; la protección de civiles en contextos de conflicto armado; la agenda de mujer, paz y seguridad como prioritaria; la no proliferación y la lucha contra el tráfico ilícito de armas (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2022)”, entre otros puntos de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Así, el nombramiento de Ecuador al Consejo de Seguridad ha sido fuertemente criticado por unos y celebrado por otros, puesto que en el medio de la conmoción interna que se vivía en el país durante aquellos días y con los antecedentes de criminalidad organizada y los motines dentro de las cárceles del país, era cuestionable que el Ecuador fuera considerado un miembro idóneo para contribuir con los ideales de paz, solución de conflictos y seguridad. Por otro lado, es también discutible si la presencia del Ecuador en el Consejo de Seguridad podría contribuir

para mejorar la situación de seguridad nacional, así como para intervenir en la toma de decisiones trascendentales en la comunidad internacional como se ha pensado.

De modo que, el presente trabajo tiene por objeto establecer las limitaciones que lleva consigo la membresía del Ecuador al Consejo de Seguridad de las Naciones, puesto que por la crisis de gobernabilidad que enfrenta esta institución existen marcadas diferencias entre los derechos de los miembros permanentes y los no permanentes, las cuales determinan el nivel de influencia que estos países ejercen en la toma de las decisiones trascendentales que se plasman en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, este trabajo surge ante la necesidad de aclarar que la membresía al Consejo de Seguridad de miembros no permanentes presenta varias limitaciones, además de que la elección de los miembros no permanentes está mayormente influenciada por los intereses políticos de los miembros permanentes que procuran que sus posturas sean ampliamente aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad.

CAPÍTULO I.

1. Orígenes de la Organización de las Naciones Unidas

El ser humano en su afán de garantizar la paz duradera y la convivencia social siempre ha buscado formar bloques o alianzas para salvaguardar sus intereses y a la vez cumplir con estos objetivos. Así, la primera organización internacional formada para garantizar la paz, la seguridad y promover la cooperación internacional fue la denominada Sociedad de las Naciones o Liga de las Naciones. Esta fue establecida mediante la firma del Tratado de Versalles, que tuvo lugar en 1919 a finales de la Primera Guerra Mundial. Este tratado también dio origen a la Organización Internacional del Trabajo que surgió como una agencia asociada a la Liga de Naciones.

La Sociedad de las Naciones, no tuvo una mayor trayectoria debido varios factores entre estos la falta de un cuerpo normativo de derechos que legitimara sus actuaciones, su respaldo al colonialismo por parte de los países vencedores, pero la principal causa de su disolución fue su incapacidad para cumplir con su objetivo principal que era preservar y garantizar las cooperación de las naciones para cumplir con ello. Esto debido a que en los años treinta, Japón hizo caso omiso al pedido de la Sociedad para que retirara sus tropas de Manchuria, luego contra Italia se dictaron sanciones por su agresión a Abisinia pero estas nunca fueron aplicadas, o también lo sucedido en la Guerra de España en donde la actuación de la Sociedad no pudo impedir la intervención extranjera. Pero esta debilidad frente a los conflictos armados solo se agudizó ante su imposibilidad de evitar la Segunda Guerra Mundial, lo que le costó su disolución (Jurado, 2013).

Luego del fracaso de la Sociedad de las Naciones, en agosto de 1941, se reunieron el Primer Ministro de Reino Unido, Winston Churchill, y el presidente de Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, con la intención de constituir una nueva organización internacional

que logró remplazar de manera exitosa a la Sociedad de Naciones. El 10 de agosto el presidente Churchill le envió a Roosevelt una declaración en la que constaba la visión que él tenía sobre esta nueva institución y expresaba: “Aspiran a una paz que no sólo acabe para siempre con la tiranía nazi, sino que mediante una organización internacional eficaz, proporcione a todos los estados y pueblos los medios de vivir seguros dentro de sus propias fronteras (Calduch, 1991)”. No obstante, esta idea fue vagamente recopilada en la declaración formal que fue conocida como Carta del Atlántico.

Tras la entrada de Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial después del ataque a Pearl Harbor, en enero de 1942, un bloque de 26 países aliados suscribió en Washington la Declaración de las Naciones Unidas en donde reafirmaron los puntos establecidos en la Carta del Atlántico y establecieron su compromiso de continuar con la guerra hasta obtener la victoria final. Este documento contenía principios de política exterior para el nuevo orden mundial como la renuncia a la expansión de territorio, derecho de los pueblos a escoger su forma de gobierno, cooperación económica internacional, establecimiento de una paz duradera entre las naciones, entre otros. No obstante, en esta declaración no se manifestó ni se concretó el establecimiento de un organismo internacional, sino hasta 1943, cuando se celebró la Conferencia de Moscú y los representantes de China, Unión Soviética, Reino Unido y Estados Unidos empezaron a discutir este objetivo (UNESCO, 2022).

A la Declaración de las Naciones Unidas, se adhirieron posteriormente veintiún estados sirviendo esto como fundamento para la creación de la nueva organización internacional. Luego, en octubre de 1944 durante la Conferencia de Dumbarton Oaks celebrada en Washington en la que participaron nuevamente Estados Unidos, China, la Unión Soviética y Reino Unido, se establecieron varios acuerdos sobre el futuro de la organización, principios, adhesión de miembros y la creación del Consejo de Seguridad; pero no lograron llegar a un acuerdo sobre el sistema de votación. Finalmente, en la Conferencia de Crimea, celebrada en

1945, fue que finalmente los tres líderes Roosevelt, Stalin y Churchill establecieron las directrices sobre la Organización de Naciones Unidas y convocaron a la Conferencia de las Naciones Unidas a celebrarse en abril de 1945 en San Francisco (Pereira, 1993).

De este modo, el 25 de abril de 1945, se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas a la cual asistieron 1200 delegados de 50 países, en donde intervino el presidente estadounidense Harry Truman pues para el momento en que el proyecto de Naciones Unidas empezaba a materializarse el estado de salud del presidente Roosevelt empeoró y falleció sin poder constatar su proyecto hecho realidad. Tres meses después, el 26 de junio de 1945 concluyeron los esfuerzos luego de la aprobación unánime de la Carta de Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Luego de la firma de todos los representantes incluida la firma tardía de Polonia, se creó la Comisión Preparatoria encargada de elaborar todos los documentos constitutivos hasta que la Organización de las Naciones Unidas quedara establecida de manera física y jurídica. Así, el 24 de octubre de 1945 oficialmente se funda la Organización de las Naciones Unidas (Pereira, 1993).

2. Carta de las Naciones Unidas

Es el documento constitutivo de la organización, en donde se estipulan los derechos y obligaciones de los estados miembros, los órganos y procedimientos de la organización, principios fundamentales para la convivencia pacífica de sus miembros, en especial la igualdad soberana entre estos, la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, así como el respeto a los derechos humanos (Naciones Unidas, 2022). Esta Carta empieza con un preámbulo en donde constan los ideales de los estados que se unieron para formar la organización, los propósitos, principios, miembros, órganos, etc. (UNESCO, 2022). Desde su redacción ha sido enmendada en tres ocasiones en 1963, 1965 y 1973 respecto a temas como el número de miembros del Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, el sistema de votación, entre otros (Pereira, 1993).

El texto de la Carta se asemeja en algunos puntos a lo que contemplaba el Pacto de la Sociedad de las Naciones pero más bien se inspira en este para recomendar a los estados miembros que adopten ciertos comportamientos para de una vez por todas lograr una paz sostenible y duradera. Por lo que, al igual que la Sociedad de las Naciones, se establece como una organización internacional de Estados, lo que impide la intervención en los asuntos internos de los estados en virtud del principio de no interferencia, lo cual fue reafirmado en las Resoluciones 2131 (XXI) de 1965 y 2625 (XXV) de 1970. Por otro lado, la Carta no prevé la opción de retirada voluntaria para ningún miembro, sino que predomina más bien la voluntad universal (Pereira, 1993). Es importante mencionar que el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia compuesto por 70 artículos también forma parte de la Carta de Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2022).

Así, la existencia de la Organización de las Naciones Unidas se encuentra prevista en los primeros cinco artículos de la Carta de Naciones Unidas. Pues por su lado, el art.1 de la Carta establece que son propósitos de las Naciones Unidas: a) mantener la paz y la seguridad internacional y para ello deberá tomar las medidas colectivas necesarias para prevenir las amenazas a la paz y lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias susceptibles de ocasionar quebrantamientos a la paz; b) Fomentar las relaciones amistosas entre las naciones basada en el respeto a la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos; c) Emplear la cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios y en el estímulo al respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión; d) Funcionar como centro que armonice los trabajos de las naciones para alcanzar sus propósitos (Naciones Unidas, 1945).

En el mismo sentido, el art.2 de la Carta establece los principios rectores de las Naciones Unidas: a) igualdad soberana de todos los estados; b) buena fe en las obligaciones contraídas al suscribirse a la Carta de Naciones; c) arreglo de controversias internacionales por

medios pacíficos; d) los estados miembros se abstendrán de recurrir al uso de la fuerza o amenazas contra la integridad territorial o independencia de cualquier estado; e) colaboración con la Organización en cualquier acción dispuesta en la Carta y abstención de ayudar a los Estados en contra de los cuales la Organización esté ejerciendo acciones coercitivas; f) la Organización hará que los Estados no miembros actúen en concordancia con estos principios en la forma que fuere necesaria para mantener la paz y seguridad internacional; g) no intervención en los asuntos internos de los Estados sin que esto se oponga a la imposición de medidas coercitivas en caso de amenazas a la paz o actos de agresión (Naciones Unidas, 1945).

Mientras que los arts.3 y 4 de la Carta señalan que son miembros originarios de las Naciones Unidas, los estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas se suscriban a la Carta de Naciones y la ratifiquen. No obstante, también podrán ser miembros de la Organización los demás estados que amen la paz, acepten las obligaciones contenidas en la Carta y que a criterio de la Organización se encuentren en capacidad de cumplir tales obligaciones. El proceso de admisión de aquellos estados se efectúa de manera diferente pues se requiere la decisión de la Asamblea General junto con la recomendación del Consejo de Seguridad para que puedan ser admitidos (Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas , 1945).

3. Organización y estructura de las Naciones Unidas

La estructura de las Naciones Unidas está prevista del art.7 al 32 de la Carta de Naciones y precisamente la complejidad de la estructura de las Naciones Unidas y su funcionamiento son el centro de enfoque en torno al cual giran actualmente las propuestas de reforma. Esto pues, la estructura de las Naciones Unidas se distingue por dos niveles organizacionales: órganos principales y un conjunto de instituciones especializadas, que conforman el denominado Sistema de las Naciones Unidas. Por su parte, son seis los órganos principales que

conforman la institución: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría General.

- **Asamblea General**

Es el órgano más democrático de las Naciones Unidas, pues ocupa un lugar central para la deliberación, representación y adopción de políticas. También desempeña un rol principal en el proceso de codificación del derecho internacional y el establecimiento de normas internacionales. Está integrada por 193 estados miembros cada uno con derecho a voto. La Asamblea se reúne anualmente de septiembre a diciembre y es dirigida por un presidente electo igualmente cada año, en votación secreta, en el primer día de reunión usualmente el tercer martes de septiembre. La elección del presidente se fundamenta en criterios de distribución geográfico-política. El orden que se sigue es: a un presidente latinoamericano lo sucede uno asiático, luego un europeo occidental y después un africano (Ruda, 2010).

Dentro de las funciones de la Asamblea se encuentran la aprobación del presupuesto de las Naciones Unidas, elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, elección de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, elección de miembros del Consejo Económico y Social, nombramiento al Secretario General, y puede optar medidas en situaciones que amenacen a la paz. Del mismo modo, la Asamblea ha establecido varios programas de actuación como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, entre otros (Pereira, 1993).

- **Consejo Económico y Social**

Como su nombre mismo lo indica este órgano se ocupa principalmente de los asuntos económicos, sociales, culturales, de salud, derechos humanos y libertades fundamentales. Está

constituido por 54 países miembros, 18 de ellos son elegidos anualmente por la Asamblea General para un período de tres años. Este Consejo celebra sus sesiones anualmente en dos períodos: uno sustantivo y otro de organización. El período de sesiones de organización se lleva a cabo en junio cada año. A partir de la entrada en vigencia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este órgano se ha convertido en una plataforma para la integración, la adopción de medidas para alcanzar el desarrollo sostenible, así como para la realización de los seguimientos y evaluación del cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (Biblioteca de las Naciones Unidas, 2022).

El Consejo Económico y Social se ha convertido en el principal órgano responsable de dar seguimiento a los resultados de los foros y conferencias internacionales celebradas en función a los tres pilares de desarrollo sostenible. A su vez funciona como centro de intercambio de conocimientos lo que le ha otorgado un papel trascendental en el análisis de los aprendizajes extraídos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la evaluación de la agenda para el desarrollo después del 2015, estudio del alcance de la alianza mundial y fomento a la participación de los jóvenes en la Agenda del 2030. Entre los principales foros para el desarrollo sostenible que han sido dirigidos por este organismo se encuentran: Foro Político de Alto Nivel, Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, Diálogos de Alto Nivel sobre Políticas, etc. (Naciones Unidas, 2022).

- **Consejo de Administración Fiduciaria**

Fue establecido con la finalidad de supervisar la administración de 11 territorios en fideicomiso para promover su desarrollo hasta que obtuviesen su independencia o un gobierno propio. Este órgano está integrado por cinco países miembros: China, Estados Unidos, Rusia, Francia y Reino Unido. Las funciones específicas de este órgano son examinar y debatir los informes elaborados por la autoridad administradora de cada territorio en fideicomiso sobre temas sociales, examinar peticiones realizadas por esos territorios y realizar visitas periódicas

a los mismos. No obstante, en la actualidad no hay ningún territorio en esta condición por lo que el Consejo se reúne cada que lo estima necesario (UNESCO, 2022).

- **Corte Internacional de Justicia**

Fue establecida por la Carta de Naciones Unidas como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas con la finalidad de lograr el arreglo de controversias internacionales o de situaciones que puedan quebrantar la paz, por medios pacíficos en virtud del principio de justicia y del derecho internacional. La Corte está compuesta por 15 magistrados y cuenta con una Secretaría, que es el órgano administrativo. Así, la Corte está sujeta a las normas previstas en el estatuto que integra la Carta de Naciones Unidas, en su reglamento y de acuerdo con Secretaría. La Corte tiene su sede en el Palacio de la Paz ubicado en La Haya, Países Bajos, siendo el único órgano de las Naciones Unidas que no tiene sede en Nueva York. Dentro de las funciones de la Corte se encuentran resolver las controversias jurídicas entre los Estados de conformidad con el derecho internacional y emitir Opiniones Consultivas a cuestiones jurídicas solicitadas por cualquiera de los órganos que integran el Sistema de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2000)

- **Secretaría General**

Es el órgano que presta servicios para la administración de los programas que elaboran los demás órganos. Entre las funciones de la secretaría se encuentran la administración de operaciones para el mantenimiento de la paz y mediación de controversias internacionales, examinación de problemas económicos, sociales y la elaboración de estudios sobre los derechos humanos y el desarrollo sostenible. A la cabeza de la Secretaría se encuentra el Secretario General, quien es conocido como el más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones administrativas en general (UNESCO, 2022).

El secretario es electo por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad, por un período de cinco años prorrogables por el mismo tiempo. Se podría considerar que la principal responsabilidad del Secretario General es comunicar al Consejo de Seguridad cualquier situación que amenace la seguridad internacional o la paz; pero también puede ejercer una diplomacia discreta para la resolución de controversias internacionales o la diplomacia preventiva para evitar la expansión o intensidad de los conflictos internacionales (UNESCO, 2022).

- **Consejo de Seguridad**

Desde la perspectiva de la conservación de la paz y seguridad internacional, este es el órgano con mayor responsabilidad, pues de acuerdo con la Carta todos los estados miembros de las Naciones Unidas deben acatar sus órdenes, a diferencia de lo que sucede con los demás órganos que solo emiten recomendaciones. Está integrado por quince miembros: cinco permanentes que son China, Estados Unidos, Rusia, Francia y Reino Unido; y el resto son elegidos por la Asamblea General por dos años teniendo como fundamento su cooperación con la paz y la distribución geográfica (UNESCO, 2022). El 17 de diciembre de 1963 la Asamblea mediante resolución determinó la siguiente distribución geográfica para la elección de miembros no permanentes: 5 estados de Asia y África, 1 de Europa Oriental, 2 de América Latina y el Caribe, 2 de Europa Occidental y otros estados: Canadá, Australia, Nueva Zelanda (Becerra, 1991).

A pesar de que el Consejo de Seguridad tiene una competencia limitada pero una gran responsabilidad que es la de mantener la paz y la seguridad internacional. Para poder cumplir con ello, el Consejo cuenta con algunas facultades: recomendar la admisión de nuevos estados; ejercer la administración fiduciaria de la Organización; recomendar procedimientos en circunstancias de peligro a la seguridad internacional o la paz; decidir las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada para efectivizar sus decisiones e instar a los estados

miembros de las Naciones Unidas a que apliquen medidas para ocasionar la interrupción parcial o total de relaciones económicas, comunicaciones, o incluso la ruptura de relaciones diplomáticas, y si considerase que las medidas son insuficientes puede recurrir al uso de las fuerzas armadas de países miembros para mantener la paz y la seguridad internacional, pero estas medidas son de último recurso (Becerra, 1991).

CAPÍTULO II.

4. Consejo de Seguridad: Elección de Miembros No Permanentes.

Como se mencionó en el capítulo 1, el Consejo está integrado por quince miembros, de los cuales diez son miembros no permanentes que pueden ser reelectos. De acuerdo con el art.142 del reglamento de la Asamblea General, cada año se eligen a cinco miembros no permanentes de acuerdo con una equitativa distribución geográfica. Aunque si bien tanto los miembros permanentes como los no permanentes tienen las mismas funciones en cuanto al arreglo pacífico de controversias y al mantenimiento de la paz, existen significativas diferencias en lo que respecta a la toma de decisiones y el derecho de veto, las cuales denotan el excesivo poder político que recae sobre los miembros permanentes desde la creación de este organismo hace más de setenta años (Naciones Unidas, 2022).

5. Ecuador como miembro no permanente del Consejo de Seguridad

A inicios de abril del presente año, el gobierno ecuatoriano empezó su campaña para conseguir la nominación como miembro no permanente del Consejo de Seguridad por parte del resto de países miembros, en especial para asegurar su nominación como único candidato de Latinoamérica y el Caribe. Su campaña fue exitosa porque contó con el respaldo de todos los países de la región y ganó las elecciones que se celebraron el 9 de junio en la Asamblea General con 190 votos a favor de 193 con lo que ingresó como miembro no permanente del Consejo de Seguridad para el bienio 2023-2024 junto con Japón, Malta, Mozambique y Suiza. Sin embargo, esta no era la primera vez que el Ecuador obtenía la membresía al Consejo de Seguridad, pues esta posición ya la había ocupado en tres ocasiones anteriores en los bienios 1950-1951, 1960-1961 y 1991-1992 (Primicias, 2022).

En lo que respecta a relaciones internacionales el ingreso como miembro no permanente del Consejo de Seguridad representa una posición privilegiada que permite a los Estados

cumplir con sus intereses particulares e incluso generar oportunidades de crecimiento más allá del ámbito de seguridad, puesto que se debe tener presente que las funciones del Consejo de Seguridad como su nombre mismo lo indica están limitadas a mantener la paz y la seguridad internacional. Por lo que, la membresía del Ecuador al Consejo en principio trae consigo significativas ventajas para la política exterior del país; no obstante, el contexto en que esta surge puede no ser el más idóneo por los tiempos actuales en que vivimos de post pandemia, conflictos internacionales ocasionados por la invasión de Rusia a Ucrania, tensiones políticas entre Estados Unidos y China, así como la desconfianza generalizada en el Consejo de Seguridad, los cuales podrían colocar al Ecuador en una situación delicada principalmente frente a los países con los que mantiene fuertes relaciones económicas como son China, Estados Unidos y Rusia (Carranco, 2022).

Adicionalmente, el Consejo de Seguridad atraviesa una crisis interna debido a la adopción de funciones legislativas, falta de control de la aplicación de sus resoluciones, cuestionable acción e inacción respecto a situaciones de peligro a la seguridad internacional, el abuso del derecho a veto, el excesivo poder político atribuido a los cinco miembros permanentes, la relativa democracia, la aparente equitativa distribución geográfica en la elección de los miembros no permanentes, entre otros. Por lo que, el ingreso del Ecuador a un órgano en crisis como el Consejo debe ser considerada como un reto para las relaciones exteriores del país, mucho más que un gran logro inalcanzable.

El Ecuador es un país pequeño que mantiene relaciones asimétricas con las potencias globales al punto de que su política exterior está condicionada a las posturas de estos países, los cuales sin duda van a ejercer presión para contar con su apoyo en las decisiones que se toman en el Consejo como sucedió con México y Brasil en el contexto de la invasión de Rusia a Ucrania, que prefirieron abstenerse de votar a favor de la resolución que buscaba sancionar y detener los crímenes de guerra que estaba cometiendo Rusia, lo que demuestra una vez más

la debilidad política y la imposibilidad de combatir las amenazas a la paz y la seguridad cuando estas son perpetradas por sus miembros permanentes, quienes en efecto representan todo el peso político de este órgano.

De modo que, el rol del Ecuador al igual que los demás miembros no permanentes del Consejo de Seguridad presenta significativas limitaciones cuando se trata de la toma de decisiones más trascendentales dentro del Consejo de Seguridad, y por tales razones, terminan siendo utilizados para respaldar las decisiones de los miembros permanentes. Por lo que, para analizar las limitaciones más importantes al rol de los miembros no permanentes, que son el sistema de votación y el poder de veto, es preciso acudir a la propia Carta de las Naciones Unidas que en el art.27 establece el sistema de votación para la toma de decisiones, y por otro lado, el poder de veto que aunque no está expresamente previsto en la Carta proviene de la costumbre internacional (Naciones Unidas, 1945).

6. Limitaciones al rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad

El sistema de votación del Consejo está previsto en el art.27 de la Carta de Naciones Unidas de la siguiente manera:

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar (Naciones Unidas, 1945).

De la lectura del numeral 1 de este artículo se desprende que, en principio todos los miembros del Consejo de Seguridad tienen derecho a voto lo que aparenta ser una democracia pues les otorga a todos el derecho a participar en la toma de decisiones de este órgano. No obstante, los numerales 2 y 3 exponen los supuestos que limitan la efectividad del ejercicio de este derecho a voto. En otras palabras, el voto de los estados miembros tiene un peso diferente dependiendo de qué cuestión se trate, dado que por la naturaleza limitada de las funciones del Consejo sus miembros deben resolver respecto a dos cuestiones: las procedimentales y las no procedimentales o de fondo.

- **Cuestiones procedimentales**

Para que procedan las decisiones sobre las cuestiones procedimentales se ha establecido como requisito el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo de Seguridad sin distinción de su categoría como miembro permanente o no permanente. Uno de las cuestiones procedimentales más importantes sobre las que resuelve el Consejo, es sobre su decisión de recomendar a la Asamblea General el ingreso de nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el art.4 inc.2 de la Carta de las Naciones Unidas. Como se pudo evidenciar el 11 de julio 2011, con la solicitud de ingreso a las Naciones Unidas por parte de Sudán del Sur, un país que se había independizado dos días atrás, cuyo ingreso fue recomendado mediante decisión del Consejo de Seguridad quien posteriormente remitió su decisión a la Asamblea General para que esta apruebe o no el ingreso de este estado a las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2011).

- **Cuestiones de Fondo y Poder de Veto**

Para que las resoluciones sobre cuestiones no procedimentales puedan aprobarse por el Consejo de Seguridad se requiere el voto afirmativo de nueve miembros: todos los miembros permanentes del Consejo, más el voto de cuatro miembros no permanentes; a menos de que se trate de los acuerdos pacíficos regionales sobre la paz pues en este caso el país que sea parte

de la controversia debe abstenerse de votar. Este requisito de contar con el voto afirmativo de los países miembros es lo que se conoce como la regla de “unanimidad de las grandes potencias” o “poder de veto”. Así pues, si uno de los cinco miembros permanentes no está de acuerdo con una decisión puede emitir un voto negativo, con lo cual se bloquea la aprobación de dicha decisión. No obstante, un miembro permanente puede abstenerse de votar lo cual no implica que la decisión haya sido vetada (Menéndez, 2016).

De tal manera que, el voto de los miembros no permanentes como Ecuador, no es suficiente para aprobar una decisión sobre cuestiones de fondo sino que para ello es indispensable que los miembros permanentes también la aprueben, lo que ha terminado por debilitar el funcionamiento del Consejo de Seguridad que se ha convertido en un órgano pasivo sin capacidad para cumplir con su propio mandato de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional, lo que hace aún más evidente la necesidad de reformar la Carta de Naciones Unidas, especialmente para modificar el sistema de votación de la institución de mayor responsabilidad de las Naciones Unidas. Así pues, el poder de veto de los cinco países miembros fue una salvaguardia durante la Guerra Fría para evitar una guerra nuclear, pero este método ya no es suficiente para tratar los problemas de este nuevo mundo (Menéndez, 2016).

De modo que, gracias al poder de veto conflictos como la guerra de Siria no pudieron ser evitados. Pues en el 2013, la acción del Consejo de Seguridad para intervenir en Siria fue bloqueada por la acción del derecho de veto, lo que ocasionó la rebelión de los miembros no permanentes ante la imposibilidad de detener las atrocidades cometidas en Siria, como sucedió con Arabia Saudita que había sido admitida como miembro no permanente y renunció a incorporarse en su posición y criticó fuertemente al Consejo de Seguridad por su imposibilidad de convertir al Oriente Medio en una zona libre de armas de destrucción masiva y su incapacidad para aplicar sanciones a Damasco, pero más precisamente de intervenir para restablecer la paz. Pero este no ha sido la única ocasión en que el Consejo ha demostrado su

imposibilidad de cumplir con sus funciones, sino que también actualmente con la invasión de Rusia a Ucrania, el veto de Rusia logró bloquear la resolución del Consejo para imponer sanciones, lo que convirtió a Rusia en juez y parte, y obstruyó los esfuerzos de todos los miembros del Consejo para detener este conflicto (Menéndez, 2016).

Esta situación del Consejo de Seguridad ha tratado de ser aliviada por la Asamblea General quien en un esfuerzo por limitar el abuso del derecho a veto, emitió el pasado abril una resolución por la que se acordó que los miembros permanentes del Consejo deben justificar su decisión cada vez que quieran ejercer el derecho a veto. Aunque si bien esta medida es considerada como un hito, resulta ineficiente pues cada vez que un país ejerza el derecho a veto se convocará a los 193 miembros de las Naciones Unidas en el plazo de diez días para que estos puedan cuestionar la postura ejercida, lo que implica que las decisiones del Consejo se quedarán suspendidas hasta que se resuelva el veto, pero por otro lado, con este nuevo mecanismo se procura apoyar al Consejo a cumplir con su trabajo (Plazas, 2022).

Conclusiones

- La Organización de Naciones Unidas fue creada como un organismo internacional encargado de velar por la paz y la seguridad internacional para evitar que el mundo vuelva a ser destruido por las guerras. No obstante, en la actualidad los mecanismos empleados por las Naciones Unidas para detener las guerras han resultado ineficientes.
- El Consejo de Seguridad que es el órgano deliberativo más importante de las Naciones Unidas, se ha debilitado debido a los intereses políticos de los miembros permanentes que dominan la agenda internacional por encima de la verdadera función de este organismo que es mantener la paz y seguridad internacional.
- La presencia de los miembros no permanentes en el Consejo de Seguridad Social , no tiene mayor relevancia para resolver cuestiones de fondo tan trascendentales como la guerra de Siria, la anexión de Crimea por parte de Rusia, la invasión de Rusia a Ucrania, puesto que están sujetos a la voluntad de los miembros permanentes, lo que demuestra que no es necesaria la presencia de los miembros no permanentes para que el Consejo pueda desempeñar sus funciones correctamente pues si estando ellos presentes su poder de influencia para estas cuestiones de fondo es limitado.
- En tiempos de conflictos armados y crisis económicas como las actuales la presencia del Ecuador en el Consejo de Seguridad solo compromete las relaciones internacionales del país con Estados Unidos y China que constantemente inyectan millones de dólares a la economía ecuatoriana. Por lo que, el estado ecuatoriano no debió ingresar al Consejo de Seguridad en un tiempo como este, pero dado que la decisión ya fue aprobada lo único que se puede hacer es esperar que contemos con negociadores estratégicos si realmente quiere obtener algún beneficio durante su paso por el Consejo de Seguridad.

Recomendaciones

- El Ecuador junto con los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad deben impulsar los proyectos para modificar el art.27 numeral 3 de la Carta de Naciones Unidas, para que se establezca una mayoría equitativa igual que la determinada en el numeral 2 del mismo artículo, puesto que si los miembros permanentes quieren participar en las decisiones de fondo del Consejo de Seguridad, son ellos mismos quienes tienen la obligación de intervenir y no debería imponerse como requisito para la aprobación de decisiones el voto afirmativo de todos ellos.
- El Ecuador debe desarrollar una estrategia política pro-occidental para favorecer sus relaciones comerciales con estos países y abstenerse respecto a aquellas decisiones que puedan obstruir con el cumplimiento de las funciones del Consejo de Seguridad, para lo cual debe contar con negociadores capacitados para no ceder ante las múltiples presiones internacionales.

Bibliografía

- Becerra, M. (1991). *Derecho Internacional Público*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Biblioteca de las Naciones Unidas. (15 de julio de 2022). *research.un.org*. Recuperado el 23 de julio de 2022, de <https://research.un.org/es/docs/ecosoc>
- Calduch, R. (1991). *ucm.es*. Madrid: Editorial Ciencias Sociales. Recuperado el 25 de julio de 2022, de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap10.pdf>
- Carranco, S. (28 de abril de 2022). *eltelegrafo.com.ec*. Recuperado el 5 de agosto de 2022, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/que-representa-ecuador-ser-parte-consejo-seguridad-onu>
- Delgado, R. (7 de marzo de 2022). *roderic.uv.es*. Recuperado el 27 de julio de 2022, de <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/70322/Temas%209-10%20-Las%20Naciones%20Unidas.pdf?sequence=1>
- Jurado, R. (2013). Luces y sombras del origen de la onu y la Declaración Universal de Derechos Humanos. *El Confidencial*, 31-40.
- Menéndez, E. (diciembre de 2016). *realinstitutoelcano.org*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://www.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/dt15-2016-menendezdelvalle-derecho-veto-consejo-seguridad-naciones-unidas-responsabilidad-de-proteger.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (9 de junio de 2022). *cancilleria.gob.ec*. Recuperado el 23 de julio de 2022, de <https://www.cancilleria.gob.ec/chile/2022/06/09/ecuador-es-elegido-miembro-no-permanente-del-consejo-de-seguridad-de-las-naciones-unidas-para-el-periodo-2023-2024/>
- Naciones Unidas. (1945). *un.org*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>
- Naciones Unidas. (1945). *un.org*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/Chapter-2>
- Naciones Unidas. (1945). *un.org*. Obtenido de <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/voting-system>
- Naciones Unidas. (mayo de 2000). *icj-cij.org*. Recuperado el 27 de julio de 2022, de <https://www.icj-cij.org/public/files/questions-and-answers-about-the-court/questions-and-answers-about-the-court-es.pdf>
- Naciones Unidas. (13 de julio de 2011). *news.un.org*. Recuperado el 5 de agosto de 2022, de <https://news.un.org/es/story/2011/07/1221621>
- Naciones Unidas. (25 de febrero de 2022). *news.un.org*. Recuperado el 20 de julio de 2022, de <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504652>

- Naciones Unidas. (2022). *un.org*. Recuperado el 25 de julio de 2022, de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Naciones Unidas. (2022). *un.org*. Recuperado el 25 de julio de 2022, de <https://www.un.org/es/ga/about/background.shtml>
- Naciones Unidas. (2022). *un.org*. Recuperado el 19 de julio de 2022, de <https://www.un.org/ecosoc/es/sustainable-development>
- Naciones Unidas. (2022). *un.org*. Recuperado el 2 de agosto de 2022, de https://www.un.org/es/ga/62/plenary/election_sc/bkg.shtml#:~:text=De%20conformidad%20con%20el%20art%C3%ADculo%2092%20del%20reglamento%2C%20la%20elecci%C3%B3n,una%20mayor%C3%ADa%20de%20dos%20tercios.
- Naciones Unidas. (2022). *un.org*. Recuperado el 7 de agosto de 2022, de <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/procedural-issues>
- Pereira, J. (1993). La Organización de las Naciones Unidas. *Cuadernos del Mundo Actual*, 6-7.
- Plazas, N. (27 de abril de 2022). *France24.com*. Recuperado el 23 de agosto de 2022, de <https://www.france24.com/es/europa/20220427-onu-derecho-veto-consejo-seguridad>
- Primicias. (9 de junio de 2022). *primicias.ec*. Recuperado el 4 de agosto de 2022, de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/ecuador-miembro-consejo-seguridad-naciones-unidas/>
- Ruda, J. (2010). La Asamblea General de las Naciones Unidas. *Revista sobre enseñanza del Derecho*, 205-214.
- Swissinfo. (1 de marzo de 2022). *swissinfo.ch*. Recuperado el 11 de julio de 2022, de <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/la-onu-adopta-una-propuesta-de-justificar-el-recurso-al-veto-impulsada-por-la-guerra-en-ucrania/47544944>
- Torre Cuadrada, S. (28 de septiembre de 2011). *corteidh.or.cr*. Recuperado el 26 de junio de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29238.pdf>
- UNESCO. (2022). *Introducción a las Naciones Unidas*. Bilbao: UNESCO Extea.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Estellas Escobar, Carlos Enrique** con **C.C: # 092429796-3** autor del trabajo de titulación: **Limitaciones del rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto del año 2022

AUTOR

f. _____
Estellas Escobar, Carlos Enrique
C.C: # 092429796-3



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Limitaciones del rol del Ecuador en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.		
AUTOR(ES)	Estarellas Escobar, Carlos Enrique		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	MGs. Rodriguez Williams, Daniel Eduardo		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de agosto del 2022	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Organización De Las Naciones Unidas, Consejo De Seguridad, Carta De Las Naciones Unidas		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Organización De Las Naciones Unidas, Consejo De Seguridad, Carta De Las Naciones Unidas, Limitaciones, Ecuador		
RESUMEN/ABSTRACT:			
<p>En el presente trabajo de titulación se realizó un análisis sobre la membresía del Ecuador como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con especial enfoque en las limitaciones que conlleva esta posición. Para ello se abordaron los orígenes de la Organización de las Naciones Unidas, el establecimiento de la Carta de Naciones Unidas que es el instrumento constitutivo del Consejo de Seguridad, y la organización y estructura de las Naciones Unidas. Posteriormente, se analizó la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, el sistema de votación para la toma de decisiones dentro del Consejo, el controvertido derecho al veto y los efectos que ha ocasionado en la toma de decisiones trascendentales para la comunidad internacional.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +5939987651458	E-mail: carlos.estarellas@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			